

2) *El Sr. Marcuccio cargará con sus propias costas.*

**Auto del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 28 de enero de 2013 — Marcuccio/Comisión**

(Asunto F-100/12)

*(Función pública — Artículo 34, apartado 1, del Reglamento de Procedimiento — Demanda presentada por fax dentro del plazo de recurso y firmada mediante un sello que reproduce la firma de un abogado o mediante otro método de reproducción — Extemporaneidad del recurso — Inadmisibilidad manifiesta)*

(2013/C 71/49)

*Lengua de procedimiento: italiano*

**Partes**

*Demandante:* Luigi Marcuccio (Tricase, Italia) (representante: G. Cipressa, abogado)

*Demandada:* Comisión Europea

**Objeto**

Recurso de anulación de la decisión de la Comisión en la que se deniega al demandante el abono de una indemnización por el perjuicio que éste alega haber sufrido a causa del retraso con el que se tramitó el procedimiento por el que fue jubilado con arreglo al artículo 53 del Estatuto y a causa de la inexistencia de decisión sobre el eventual origen profesional de la enfermedad que motivó su jubilación.

**Fallo**

- 1) *Declarar la inadmisibilidad manifiesta del recurso.*
- 2) *El Sr. Marcuccio cargará con sus propias costas.*

**Recurso interpuesto el 26 de octubre de 2012 — ZZ/Comisión**

(Asunto F-126/12)

(2013/C 71/50)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Partes**

*Demandante:* ZZ (representante: M. Boury, abogado)

*Demandada:* Comisión Europea

**Objeto y descripción del litigio**

Anulación de la respuesta a la reclamación en virtud de la cual la demandante solicitó, en primer lugar, el reconocimiento por

parte de la Comisión de que sólo determinados documentos que figuran en su expediente administrativo personal podían ser transmitidos al juez de instrucción del Tribunal de première instance de Bruxelles y, en segundo lugar, la declaración de la ilegalidad de la ocultación ante dicho Tribunal de la Decisión de 2 de febrero de 2001.

**Pretensiones de la parte demandante**

La parte demandante solicita al Tribunal, en particular, que:

- Anule la respuesta de la AFPN de 24 de agosto de 2012 a la reclamación nº R/367/12.
- Reconozca la ilegalidad de la ocultación a la justicia belga de su verdadero expediente administrativo personal, así como de la decisión de la AFPN de 2 de febrero de 2001 y de todos los escritos que guarden relación con ella y de los documentos que la justicia penal belga ha reclamado a la Comisión.
- Reconozca la ilegalidad de la transmisión al Tribunal de de los documentos confidenciales presentados sin ningún control legal y al margen de las normas del Estatuto en el seno de la antigua unidad ADMIN B9 encargada de la investigación administrativa abierta el 2 de febrero de 2001 por la AFPN, infringiendo las normas del Estatuto.
- Reconozca la ilegalidad de la intervención en la instrucción de su denuncia ante el Tribunal de Bruxelles y, con un fin prejudicial respecto a ella, de agentes de la Comisión que no tenían ni el mandato ni la competencia para ello.
- Reconozca que a lo largo de este asunto ha sido víctima, al igual que su familia, de violaciones graves de los derechos humanos fundamentales y que ha sufrido graves perjuicios profesionales, morales y materiales difícilmente reparables y que, como consecuencia de ello, tiene derecho a una indemnización por tales perjuicios.

**Recurso interpuesto el 2 de noviembre de 2012 — ZZ/Parlamento**

(Asunto F-130/12)

(2013/C 71/51)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Partes**

*Demandante:* ZZ (representantes: B. Cortese y A. Salerno, abogados)

*Demandada:* Parlamento Europeo